

8.2.3. M03: Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (art. 16)

8.2.3.1. Base jurídica

Artículo 16 del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.

8.2.3.2. Descripción general de la medida, incluido su razonamiento de intervención y la contribución a áreas de interés y objetivos transversales

Catalunya es reconocida por producir alimentos diferenciados, ya sea por calidad o por su origen, y dispone de diferentes tipos de distintivos que lo acreditan. Así en la actualidad existen 11 DOP, 8 IGP reconocidas, así como otras en proceso de reconocimiento, la producción agraria ecológica (PAE), la producción integrada (PI) y 11 DOP vitivinícolas. Además Catalunya dispone de un distintivo propio, la Marca Q de calidad, con 8 productos amparados en esta marca y los etiquetajes facultativos mencionados en la normativa.

Todo ello constituye un factor muy importante que contribuye a aumentar el valor añadido de la producción, supone un revulsivo para el mantenimiento y constitución de pequeñas empresas en el medio rural.

De acuerdo con la DAFO, esta medida está diseñada para potenciar las oportunidades que proporcionan la existencia de gran variedad de productos reconocidos de origen y calidad agroalimentaria y la puesta en valor de estos productos y por el interés creciente que generaran con respecto al consumidor, además de afrontar las debilidades que presentan algunos distintivos con poco reconocimiento nacional, y especialmente internacional, fuera del ámbito local y de poca producción y/o poco valor añadido.

De esta manera se da respuesta a la necesidad N10 relativa a incentivar la participación y reconocimiento de los programas de calidad y al focus area 3A.

Así mismo, da respuesta a los siguientes objetivos transversales:

MEDIO AMBIENTE

El apoyo a los programas de calidad favorece la producción agroalimentaria de origen así como la de calidad entre los que se encuentran los programas como la producción agraria ecológica (PAE) y la producción integrada (PI). En este sentido la PAE, entre otros requisitos y compromisos, hace un uso responsable de la energía y de los recursos naturales como el agua, el suelo, las materias orgánicas y el aire a la vez que permite obtener productos de alta calidad, y la PI aplica prácticas de cultivo dirigidas a la mejora de la biodiversidad y la racionalización en el uso de productos agroquímicos y fertilizantes entre otros.

CAMBIO CLIMÁTICO

El apoyo a las Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y las Denominaciones Geográficas Protegidas (DOP), donde los productos apoyados deben exclusivamente o fundamentalmente sus características al

medio geográfico y su producción, transformación y elaboración se deben realizar en el lugar de origen, conlleva el soporte a la agricultura tradicional de los territorios, así como una localización en la transformación, con los impactos positivos que esto conlleva sobre el cálculo de la huella de carbono.

Dentro de la Medida 3 se programan las siguientes operaciones:

- 03.01.01 Participación en regímenes de calidad.

03.02.01 Información y promoción de regímenes de calidad.

8.2.3.3. Alcance, nivel de ayuda, beneficiarios admisibles y, cuando proceda, metodología para el cálculo del importe o del porcentaje de ayuda, desglosados por submedidas y/o tipo de operación, cuando sea necesario. Para cada tipo de operación, especificación de los costes subvencionables, condiciones de admisibilidad, importes y porcentajes de ayuda aplicables y principios que rijan la fijación de los criterios de selección

8.2.3.3.1. 03.01.01 Participación en regímenes de calidad.

Submedida:

- 3.1 - apoyo a la nueva participación en regímenes de calidad

8.2.3.3.1.1. Descripción del tipo de operación

Los programas de calidad de la Unión Europea o nacionales para los productos agrícolas y los alimentos ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción.

Dichos programas contribuyen a aumentar el valor añadido a los productos y mejorar sus posibilidades de comercialización. Por lo tanto, debe animarse a los agricultores a participar en estos programas. Dado que, en el momento de su entrada en este tipo de programas y en los primeros años de su participación, los costes y las obligaciones suplementarios que conllevan para los agricultores no son compensados totalmente por el mercado.

A tal efecto, a través de esta operación se cubrirán estos gastos de participación en los programas de calidad establecidos, como son los costes ocasionados por la inscripción en el programa de calidad, la cuota anual de participación y los costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del programa.

En Catalunya encontramos los siguientes programas de calidad que se podrán beneficiar de esta operación:

- Denominaciones de Origen Protegidas (Reglamento (UE) nº 1151/2012).
- Indicaciones Geográficas Protegidas (Reglamento (UE) nº 1151/2012).
- Producción Agraria ecológica (Reglamento (UE) nº 834/2007).
- Producción Integrada (Orden de 24 de febrero de 1993).
- Marca Q (Ley 14/2003).

Etiquetajes facultativos (Reglamento (CE) nº 1308/2013, Reglamento (CE) nº 543/2008, Resolución de 19 de diciembre de 2011).

8.2.3.3.1.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.3.3.1.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (UE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercado vitivinícola.
- Reglamento (UE) nº 834/2007, del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Orden del 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002 por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1202/2002 por el que se regula la producción Integrada de productos agrícolas.
- Ley 14/2003 de calidad agroalimentaria, por la que se regula la Marca de Calidad Alimentaria.
- Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas. Recoge definiciones y normas generales de comercialización de huevos.
- Reglamento (CE) nº 543/2008 de la comisión por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento nº 1234/2007, del Consejo, en lo que atañe a la comercialización de carne de aves de corral.

Resolución de 19 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, por la que se aprueba la Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

8.2.3.3.1.4. Beneficiarios

- Agricultor activo, de acuerdo con la definición del Título II, Capítulo I del RD 1075/2014 de 19 de diciembre.
- Agrupaciones de agricultores. Se entiende como agrupaciones de productores los consejos reguladores.

8.2.3.3.1.5. Costes subvencionables

- Costes ocasionados por la inscripción en el programa de calidad.

- Cuota anual de participación.
- Costes de los controles necesarios para comprobar el cumplimiento del pliego de condiciones del programa.

8.2.3.3.1.6. Condiciones de admisibilidad

- En el caso de agrupaciones de productores:
 - Estar inscritos en el registro de la Autoridad Competente de entidades gestoras de los programas de calidad subvencionados por esta medida.
 - Disponer de la lista de productores que participan por primera vez en el programa, como mínimo 1.
- En el caso de agricultores:
 - Participar por primera vez en los programas de calidad definidos para esta operación.
 - En cualquier caso los nuevos agricultores deberán cumplir con los requisitos del artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1307/2013 para los agricultores activos.

8.2.3.3.1.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.3.3.1.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 100% con un máximo de 3.000 euros por explotación y año, que variará dependiendo del programa de calidad en base a la experiencia del PDR 2007-2013. La ayuda por

beneficiario será por un período máximo de 5 años.

8.2.3.3.1.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.1.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobrefinanciación del proyecto.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

Aplicaciones informáticas

Debido al bajo número de solicitudes presentadas en períodos de programación anteriores no ha sido necesario disponer de una aplicación específica para esta operación.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos.

8.2.3.3.1.9.2. Acciones de mitigación

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerán en los procesos de tramitación y gestión los mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM, otros Departamentos de la Generalitat de Catalunya, Diputaciones Provinciales, etc. para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los

permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y terreno de manera que se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las medidas definidas en la Guía para la elaboración de los criterios de selección de la Autoridad de gestión, y en el apartado “Principios relativos al establecimiento de criterios de selección” de esta operación, atendiendo entre otros aspectos a:

- Los criterios de selección y priorización se publicaran en las correspondientes órdenes de convocatoria de ayuda en el DOGC, con el objetivo de dar transparencia y seguridad jurídica al beneficiario.
- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

Aplicaciones informáticas

A pesar de no disponer de una aplicación específica para esta operación, el Departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación (SAG, CCB, GECAT y base de datos propia del servicio gestor) garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

8.2.3.3.1.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 132 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.3.3.1.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de los costes.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de ‘Intensidad de la ayuda’.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.2.3.3.1.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Etiquetajes facultativos que se enmarcan en:

- Reglamento (CE) nº 1308/2013, recoge definiciones y normas generales de comercialización de huevos.
- Reglamento (CE) nº 543/2008, comercialización de carne de aves de corral.
- Resolución de 19 de diciembre de 2011, Guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

Además de los productos listados, también se podrán acoger los productos que durante el periodo 2014-

2020 puedan ser regulados y reconocidos.

8.2.3.3.2. 03.02.01 Información y promoción de regímenes de calidad

Submedida:

- 3.2. apoyo a las actividades de información y promoción realizadas por grupos de productores en el mercado interior

8.2.3.3.2.1. Descripción del tipo de operación

Los programas de calidad de la Unión Europea o nacionales de los productos agrícolas y alimenticios, ofrecen a los consumidores garantías sobre el origen, la calidad, características del producto y sobre el proceso de producción, como resultado de la participación de los agricultores en dichos programas.

Por este motivo, es necesario acompañar un producto agrícola de calidad con la comercialización adecuada para mejorar sus oportunidades de mercado. La mejora de la información al consumidor sobre la existencia y las especificaciones de los programas de calidad, aumentarán la sensibilización de los consumidores sobre la disponibilidad de productos de alta calidad.

Con el apoyo a la información y promoción de los productos de calidad se consigue favorecer el conocimiento de los consumidores de las características diferenciadas de los productos elaborados conforme a programas de calidad de la UE o nacionales mediante campañas de información/promoción y, asimismo, el acceso al mercado de estos productos.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los agricultores o agrupaciones de agricultores que participan por primera vez en los programas de calidad deberán también solicitar la operación 03.01.01 de participación en regímenes de calidad, y se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.

8.2.3.3.2.2. Tipo de ayuda

Tipo de ayuda: Subvenciones

Subvención.

8.2.3.3.2.3. Enlaces a otra legislación

- Reglamento (UE) nº 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.
- Reglamento (UE) nº 1493/1999 del Consejo por el que se establece la organización común de mercado vitivinícola.
- Reglamento (UE) nº 834/2007, del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Orden del 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002 por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1202/2002 por el que se regula la producción Integrada de productos agrícolas.

- Ley 14/2003 de calidad agroalimentaria por la que se regula la Marca de Calidad.

8.2.3.3.2.4. Beneficiarios

- Los Consejos reguladores de las DOP, IGP, CCPAE, CCPI y/o entidades asociativas formadas por los consejos reguladores.
- Entidades asociativas de productores de productos de programas de calidad (MQ) que contempla la normativa de esta ficha.

8.2.3.3.2.5. Costes subvencionables

- La organización, patrocinio y/o participación en ferias, exposiciones y concursos, realización de degustaciones y visitas educativas.
- Organización de jornadas técnicas, workshops, que tengan por objeto la información y la promoción.
- Las acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- Elaboración del material divulgativo y de promoción.
- La publicidad en los diferentes medios de comunicación, internet, revistas especializadas, entre otros.
- La identificación del producto con rótulos informativos en el lugar de venta y/o producción.
- Las acciones para la mejora de la imagen y presentación del producto.
- En cuanto a las actividades de información y promoción de los vinos protegidos, vinos aromatizados protegidos y bebidas espirituosas protegidas, siempre se debe hacer referencia clara a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de estas bebidas alcohólicas y el riesgo del abuso del alcohol.
- No serán elegibles las acciones de información y promoción relacionadas con nombres de marcas comerciales.

8.2.3.3.2.6. Condiciones de admisibilidad

- Entidades sin ánimo de lucro.
- Los programas de calidad inscritos en el registro correspondiente.
- Los sistemas de calidad que pueden solicitar la ayuda de la sub-medida 3.2 serán los mismos que para los de la sub-medida 3.1.
- Se excluyen las ayudas para las marcas comerciales.
- El material de información y promoción será conforme a la legislación nacional y de la UE aplicable.
- Las actividades de información y promoción de los vinos protegidos, vinos aromatizados protegidos y bebidas espirituosas protegidas, harán referencia clara a los requisitos legales y reglamentarios aplicables en relación con el consumo responsable de esas bebidas alcohólicas y el riesgo del abuso del alcohol.

8.2.3.3.2.7. Principios relativos al establecimiento de criterios de selección

Los criterios de selección tendrán por objetivo asegurar un trato igualitario a todos los solicitantes, un mejor uso de los recursos financieros y una clara orientación de las convocatorias hacia a las prioridades de desarrollo rural de la Unión.

En este sentido los criterios de selección se especificarán en el Documento de Criterios de Selección de acuerdo con la guía de Criterios de Selección de la Autoridad de Gestión, que incluye los siguientes elementos:

- La definición de los criterios de selección se basará en los elementos de la DAFO, las necesidades planteadas y los focus área bajo los que se haya programado la operación.
- Los criterios de selección serán en todo caso controlables y verificables.
- La selección de operaciones se realizará a través de un sistema de puntuación que expresará su importancia relativa.
- Este sistema se aplicará en cualquier caso, aun cuando el presupuesto disponible sea suficiente para cubrir todas las solicitudes presentadas.
- En las órdenes de convocatoria se establecerá una puntuación mínima para acceder al sistema de ayudas.
- Se aplicará el criterio de proporcionalidad de acuerdo con el tamaño de la operación.

8.2.3.3.2.8. Importes (aplicables) y porcentajes de ayuda

El importe de la ayuda será del 60% de los costes elegibles.

8.2.3.3.2.9. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.3.2.9.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Procedimiento de contratación (beneficiarios privados)

Podría existir cierto riesgo en cuanto a que en Catalunya no se dispone de un proceso de contratación para beneficiarios privados, a diferencia del que sí que existe para contratación pública.

Moderación de costes

Existe un riesgo de sobrefinanciación de los proyectos con fondos públicos.

Sistema de control

Las posibles deficiencias en los controles administrativos y sobre el terreno pueden provocar riesgo en lo relativo a condiciones de subvencionabilidad, IVA no recuperable, doble financiación, comprobación de

compromisos y la no aplicación correcta de reducciones y exclusiones.

En caso de no comprobarse adecuadamente si la ayuda del proyecto de un beneficiario tiene otra financiación de fondos europeos que la hace incompatible u otra financiación con fondos compatibles del estado o de la comunidad autónoma, podría dar lugar a incompatibilidades o a sobre financiación del proyecto.

Criterios de selección y priorización

El establecimiento de unos criterios de selección y priorización que no garantice la priorización de ayuda hacia aquellos proyectos que mejor atiendan a las necesidades identificadas en la DAFO y a los objetivos establecidos en el programa.

El riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de los proyectos puede provocar que se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Aplicaciones informáticas

Debido al bajo número de solicitudes presentadas en períodos de programación anteriores no ha sido necesario disponer de una aplicación específica para esta operación.

Solicitudes de pago

La falta de información para tramitar las solicitudes de pago puede generar errores en la documentación presentada por el beneficiario que derive en pagos incorrectos

8.2.3.3.2.9.2. Acciones de mitigación

Procedimiento de contratación

Dado que en Catalunya no existe un procedimiento de contratación para beneficiarios privados, como el que existe para contratación del sector público, y para evitar el riesgo que tienen dichos beneficiarios de pagar precios prohibitivos ocasionando sobre coste a las administraciones, se llevarán a cabo la verificación del cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa en materia de subvenciones.

Moderación de costes

Se verificará el cumplimiento de las 3 ofertas de diferentes proveedores de acuerdo con la normativa estatal en materia de subvenciones.

Sistema de control

Se realizarán el 100% de controles administrativos con el objeto de evitar posibles riesgos en cuanto a condiciones de elegibilidad, IVA no recuperable, comprobación de compromisos y errores en la aplicación de reducciones y exclusiones, dejándose evidencia de las comprobaciones en los correspondientes check list.

Para mitigar el riesgo de incompatibilidades o doble financiación de un proyecto se establecerán en los

procesos de tramitación y gestión los mecanismos de cruce de bases de datos sobre financiación de un mismo proyecto con otras unidades gestoras del DAAM, otros Departamentos de la Generalitat de Catalunya, Diputaciones Provinciales, etc. para garantizar que un proyecto no ha recibido más fondos de los permitidos.

La Autoridad de gestión y el Organismo pagador establecen los procedimientos para los controles administrativos y terreno de manera que se garantice el conocimiento y el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones y compromisos del mismo a través de la formación a los gestores de las ayudas y el training a los beneficiarios sobre los requisitos derivados de la ayuda.

Criterios de selección y priorización

La Autoridad de gestión es la responsable de definir los criterios de selección de la operación y consultarlos al Comité de Seguimiento dentro de los cuatro meses siguientes a la decisión de aprobación del programa.

En este caso la Autoridad de gestión establecerá aquellos criterios de selección que permitan auxiliar y priorizar los proyectos que mejor respondan a las necesidades identificadas y a cumplir con los objetivos del programa y con las prioridades de la Unión Europea para el desarrollo rural. También se garantizará el trato igualitario de todos los solicitantes de ayuda elegibles y un mejor uso de los recursos financieros.

En relación al procedimiento de aplicación de los criterios de selección se aplicaran las siguientes medidas:

- El proceso de selección de los beneficiarios se efectuará con arreglo a procedimientos transparentes y bien documentados, dejando constancia en las listas de control y teniendo en cuenta la experiencia adquirida en el período de programación anterior.
- La Comisión de Valoración de cada convocatoria estudiará y valorará los proyectos de acuerdo con los criterios de selección y priorización establecidos dejando constancia de la selección a través de un acta firmada que recogerá toda la documentación e información generada dándole transparencia y objetividad al proceso.
- Los criterios de selección y priorización se podrán modificar anualmente previa consulta al Comité de Seguimiento del programa.

La Autoridad de gestión velará para minimizar o eliminar el riesgo del “efecto de peso muerto” en la financiación de cada una de las operaciones, es decir que no se financien proyectos que podrían ejecutarse sin la financiación del fondo FEADER.

Para ello en este periodo de programación las órdenes de convocatoria de ayudas no contemplaran la posibilidad de aceptar proyectos en los que las obras o actuaciones estén iniciadas antes de la presentación de la solicitud por parte del solicitante y la correspondiente visita de los técnicos del OP.

Aplicaciones informáticas

A pesar de no disponer de una aplicación específica para esta operación, el Departamento dispone de las aplicaciones informáticas adecuadas para llevar a cabo la implementación de la operación (SAG, CCB, GECAT y base de datos propia del servicio gestor) garantizando la capacidad de control y su verificabilidad, el cruce de datos para detectar posibles errores, la doble financiación, la fiabilidad y solvencia del solicitante con la consecuente minimización de los posibles riesgos detectados.

Solicitudes de pago

Se prevé un procedimiento para que las solicitudes de pago se presenten, en la medida de lo posible, de manera telemática a través de un modelo normalizado que permita prevenir y detectar posibles irregularidades y errores, facilitando la información adecuada a los beneficiarios a través de la web del DAAM.

8.2.3.3.2.9.3. Evaluación global de la medida

Siguiendo las recomendaciones de las auditorías internas elaboradas por la Subdirección General de Auditoría e Inspección Interna, el órgano de certificación, la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo, y la evaluación de los controles de las medidas 133 del PDR 2007-2013, se han adecuado los procedimientos, documentos, instrucciones técnicas y listas de verificación (Check List), para garantizar la mitigación de los riesgos detectados en el análisis de la operación.

En este sentido, la Autoridad de gestión y el Organismo pagador han constatado que la operación es verificable y controlable.

8.2.3.3.2.10. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

El cálculo de las ayudas se realiza en base a:

- Elegibilidad de los costes.
- Aplicación de los criterios de selección de las operaciones.
- Aplicación de los límites máximos establecidos en el apartado de ‘Intensidad de la ayuda’.

Así mismo para la moderación de los costes, se aplicará la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.2.3.3.2.11. Información específica de la operación

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

Se establece a nivel de medida.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

No son beneficiarios para esta operación.

8.2.3.4. Verificabilidad y controlabilidad de las medidas o los tipos de operaciones

8.2.3.4.1. Riesgo(s) en la aplicación de las medidas

Se establece a nivel de operación.

8.2.3.4.2. Acciones de mitigación

Se establece a nivel de operación.

8.2.3.4.3. Evaluación global de la medida

Se establece a nivel de operación.

8.2.3.5. Metodología de cálculo del importe o el porcentaje de ayuda, en su caso

Se establece a nivel de operación.

8.2.3.6. Información específica de la medida

Indicación de regímenes de calidad subvencionables, incluidos regímenes de certificación de las explotaciones, de los productos agrícolas, el algodón o los productos alimenticios reconocidos a escala nacional y confirmación de que estos regímenes de calidad cumplen los cuatro criterios específicos del artículo 16, apartado 1, del Reglamento (UE) nº 1305/2013

- Programas de calidad de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 1151/2012:
 - DOP Avellana de Reus
 - DOP Les Garrigues
 - DOP Formatge de l'Alt Urgell i la Cerdanya
 - DOP Mantega de l'Alt Urgell i la Cerdanya
 - DOP Mongeta del ganxet
 - DOP Oli del Baix Ebre-Montsià
 - DOP Oli de l'Empordà DOP Oli de Terra Alta
 - DOP Pera de Lleida
 - DOP Siurana
 - DOP Arròs del delta de l'Ebre
 - DOP Fesols de Santa Pau (en tràmite)
 - IGP Pollastre i Capó del Prat

- IGP Calçot de Valls
- IGP Clementines de les Terres de l'Ebre
- IGP Patates de Prades
- IGP Poma de Girona
- IGP Vedella dels Pirineus Catalans (en trámite)
- DOP Alella
- DOP Catalunya
- DOP Conca de Barberà
- DOP Costers del Segre
- DOP Empordà
- DOP Montsant
- DOP Penedès
- DOP Pla de Bages
- DOP Priorat
- DOP Tarragona
- DOP Terra Alta
- Asociaciones de productos de montaña
- Orden de 24 de febrero de 1993, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación Genérica Producción Integrada y su Consejo, el Decreto 241/2002, de 8 de octubre, por el que se regula la producción integrada en Catalunya y el Real Decreto 1201/2002, de 20 de noviembre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas. El Anexo V, incluye información descriptiva del programa nacional de calidad, en relación a los requisitos mínimos fijados en el artículo 22.2 del Reglamento (CE) nº 1974/2006.
- Reglamento (UE) nº 834/2007, del Consejo sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
- Relación de programas nacionales de acuerdo con la Ley 14/2003: La marca de calidad alimentaria (Marca Q) es una marca propiedad de la Generalitat que se otorga a los productos agroalimentarios que tienen unas características diferenciales fijadas en un reglamento específico, que cumple los grados superiores de las normas de calidad y que son controlados y certificados por una entidad externa. La Marca Q no está ligada al origen.
 - MQ Capón
 - MQ Cerdo
 - MQ Conejo
 - MQ Cordero
 - MQ Pescado azul
 - MQ Pollo
 - MQ Queso
 - MQ Ternera

Además de los productos listados, también se podrán acoger los productos que durante el periodo 2014-2020 puedan ser regulados y reconocidos.

Indicación de los regímenes voluntarios subvencionables de certificación de productos agrícolas reconocidos por el Estado miembro en lo relativo al cumplimiento de las directrices sobre mejores prácticas de la Unión

Se establecen únicamente para la operación 03.01.01.

8.2.3.7. Otras observaciones importantes pertinentes para comprender y aplicar la medida

Sin aspectos a remarcar.